

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL EL DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA BERNARDA REYES HERNÁNDEZ, EN CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INDEPI", QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDÉNTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme al marco constitucional, el Estado de San Luis Potosí tiene una composición pluriétnica, pluricultural y multilingüística, con base en la existencia de sus pueblos originarios, reconoce en su territorio a los pueblos Náhuatl, Tének, Xi'iuy, así como la presencia regular de los Wixárikas. Complementariamente mediante el Padrón de Comunidades Indígenas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 3 de abril del año 2010 y Registro de Comunidades Indígenas realizado ante el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas, se reconoce la existencia de los pueblos Mixtecos, Mazahua y Triqui, dentro del territorio estatal.

El Estado Mexicano, en el artículo 2º de la Constitución Federal, reconoce los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como las formas en que los diversos órdenes de Gobierno deben promover, respetar y garantizar la vigencia de esos derechos. La conciencia de su identidad indígena se adopta como criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; asimismo, el apartado B establece que: para abatir carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

Con base en lo anterior, y con el objeto de garantizar los derechos territoriales, políticos y económicos, que son fundamentales para la existencia de los pueblos indígenas, el respeto de su derecho a la seguridad de su existencia y su desarrollo futuro, así como para legitimar las acciones que en el ámbito del Gobierno Estatal se diseñen y desarrollan, garantizando siempre una amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de estos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales.

DECLARACIONES

I. DE "EL COLEGIO"

I.I Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida el 22 de enero de 1997, según consta en el Acta número 2, Tomo 208 del Protocolo de la Notaría Pública Número 6 en la ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la Lic. María Eugenia González Vega e inscrito en el Registro Público de la Propiedad

con el número 25787 a fojas 280 del tomo 307 de Sociedades, Poderes y Comercios del 26 de febrero de 1997.

I.II Que es un Centro Público de Investigación coordinado por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), que se encuentra registrado ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) con el número 1704122.

I.III Que de acuerdo con lo que establece el Artículo 6º de los Estatutos vigentes, tiene por objeto realizar investigaciones y construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica y regional; formar investigadores-docentes y profesionales especializados en las ciencias sociales y las humanidades; y participar en la construcción de una comunidad científica más numerosa y sólida para atender los desafíos de la integración nacional.

I.IV Que, su representante legal es el Dr. David Eduardo Vázquez Salguero, que con el carácter de Presidente cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo que señala el artículo 36 de los Estatutos vigentes, así como, con el acta número dieciséis mil veinte (16020), del libro trescientos cuarenta y siete (347), constituida el 03 de abril 2017, otorgada ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. e inscrita en el registro público de la propiedad, bajo el folio mercantil electrónico número 14669-1 del 25 de abril de 2017. Que el 28 de febrero de 2022 se ratificó su designación como Presidente y consta en el acta número diecisiete mil seiscientos treinta y cuatro (17634), del libro trescientos sesenta y uno (361), constituida el 30 de mayo 2022, otorgada ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrita en el Instituto Registral y Catastral, bajo el folio mercantil electrónico número AC1-14669 del 28 de julio 2022

I.V Que para todos los efectos a que haya lugar, su domicilio se encuentra ubicado en Parque de Macul No. 155, Colinas del Parque C.P.78294 San Luis Potosí, S.L.P. MÉXICO.

II. DE "EL INDEPI"

II.I Que es un Organismo Público sectorizado a la oficina del Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa, de gestión, técnica, presupuestal y administrativa de conformidad con la Ley publicada en el periódico oficial del estado el día 24 de diciembre de 2011.

II.II Que la Maestra Bernarda Reyes Hernández, en su carácter de Directora General del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de fecha 28 de agosto de 2024, así como también las facultades que tiene el mismo de conformidad con los numerales 14 fracción VII, y 21 fracción VII, de la Ley del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado y mediante

nombramiento de fecha 30 de octubre del año 2024, expedido por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

II.III Que con fundamento en las disposiciones legales del Artículo 14 fracción VII y 21 fracción IV de la Ley del Instituto, tiene la facultad de representar legalmente al instituto como apoderado legal para actos de administración, pleitos y cobranzas con las facultades generales y así como suscribir convenios de coordinación, con autoridades Federales y Municipales, en los que se prevea la aportación estatal con la finalidad de desarrollo para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado.

II.IV Que, para efectos del presente instrumento jurídico, tiene su domicilio legal, en la calle Mariano Arista número 340, Zona Centro Código Postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio, tiene por objeto establecer la forma y términos para la relación de trabajo conjunto de "LAS PARTES" en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA: ACCIONES.

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones de manera enunciativa más no limitativa que son las siguientes:

- a) Diseño e instrumentación de programas de sensibilización, formación y capacitación en materia de derechos y cultura indígena, dirigidos al funcionariado estatal y municipal.
- b) Elaboración de programas y proyectos en beneficio de la población indígena.
- c) Realizar trabajos de investigación y análisis de la situación de los habitantes y comunidades indígenas, que permitan la planeación de políticas públicas para su atención;
- d) Compartir información en materia indígena, que se encuentre en los acervos documentales propios.
- e) Evaluar de manera periódica el objetivo materia de este convenio, y;
- f) Todas las demás que sean necesarias para la correcta aplicación del presente Convenio.

TERCERA: LOS ALCANCES

Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de colaboración y cooperación; en el diseño y organización de cursos, conferencias y otras actividades de formación y extensión que sean de interés para ambas partes y que reporten beneficio común o que tengan un impacto social benéfico; coordinarse en el desarrollo, preparación y participación de actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas de carácter institucional y todas aquellas que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente convenio y que concuerden con los objetivos de ambas.



CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada una de las acciones mencionadas en la CLÁUSULA SEGUNDA serán motivo de convenios específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, fuentes externas o propias de financiamiento, así como su obtención, calendarios de realización, personal, material, instalaciones y equipo involucrado, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

Los convenios específicos a que se hace referencia en párrafo anterior deberán ser firmados por los representantes legales de cada una de "LAS PARTES" para que formen parte integrante del presente Convenio General de Colaboración y surtan los efectos legales correspondientes.

QUINTA: NOMBRAMIENTOS.

Para la debida coordinación seguimiento y cumplimiento a que se refiere este Convenio, "LAS PARTES" acuerdan nombrar como responsables:

Por parte de "EL COLEGIO" Dr. José Armando Hernández Soubervielle, en su calidad de Secretario Académico o quien en su momento ostente dicho cargo.

Y por parte de "EL INDEPI", Maribel del Rocío Vázquez Medina en su calidad de Supervisora General en el área de Planeación, Investigación y Documentación.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no divulgar información y/o documentación de carácter técnico, legal o financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio y que sea identificada como reservada o confidencial.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del momento de su firma y hasta el 25 de septiembre de 2027, o hasta que alguna o ambas de las partes signatarias decidan darlo por terminado, para lo cual deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días hábiles de anticipación, o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

Sin embargo, "LAS PARTES" acuerdan que financiarán las actividades a que se sujeten sus Acuerdos y Convenios Específicos, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación interna.

Cada parte, sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso que puedan utilizar mecanismos de financiamiento alternos o gestiones para actividades específicas según se considere apropiado, previo acuerdo por escrito y firmado por ambas partes.

NOVENA: BUENA FE.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, mala fe, o cualquier otro que afecten la validez del presente instrumento.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que hubiera contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en este convenio o en los específicos derivado del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: LOS DERECHOS.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, así como a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Ambas partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones tendientes para su cabal cumplimiento, pero en caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo y con buena disposición, incluso lo que no haya sido previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro y consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar.

Sólo en caso de persistir la controversia, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

DÉCIMA TERCERA: ANEXOS

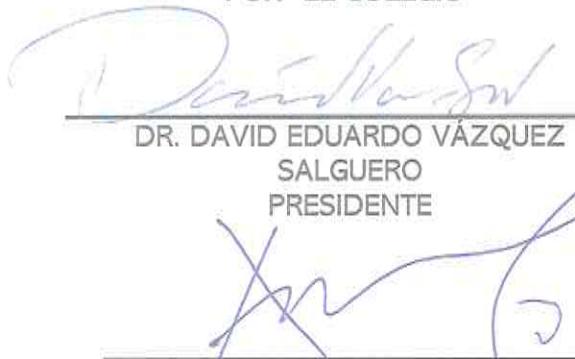
El convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

DÉCIMA CUARTA: TÍTULOS DE CLÁUSULAS.

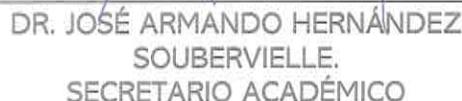
Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de estas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERSTITUCIONAL Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO SUSCRIBEN EN DOS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL COLEGIO"

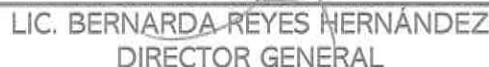


DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ
SALGUERO
PRESIDENTE



DR. JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ
SOUBERVIILLE.
SECRETARIO ACADÉMICO

POR "EL INDEPI"



LIC. BERNARDA REYES HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL



ANTROP. MARIBEL DEL ROCÍO VÁZQUEZ
MEDINA
SUPERVISORA GENERAL